

RAD. 110013103004202300149

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., OCHO (8) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones, se deberá indicar de conformidad con la ley 2213 del 022 de donde se obtuvo los correos electrónicos de los demandados y allegar prueba que permita respaldar su dicho.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm



